Copia

AL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MADRID

DON , mayor de edad, con DNI nº , y domicilio en , ante el Juzgado comparece y como más procedente sea en derecho **DICE:**

Que por medio del presente escrito viene a formular demanda por **DESPIDO,** contra:

- **S.L.** con CIF y con domicilio en Madrid,

- **S.A.** con CIF y domicilio en Madrid,

con quien les une relación laboral desde el 3 de octubre de 2001, con categoría profesional de Encargado General, y percibiendo una retribución bruta de 1.771,17 euros mensuales con prorrateo de pagas incluido, fundamentando la misma en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que se inicia la relación laboral con L. el 3 de octubre de 2001, mediante contratación indefinida. La categoría profesional del actor es la de Encargado general, prestando servicios en Complejo Deportivo Municipal

Se aportan como **documentos nº 1 a 14** nóminas del actor e Informe de Vida laboral.

SEGUNDO.- Que la prestación de servicios de mantenimiento del Complejo Deportivo estaba a cargo de S.L.

Tras concurso público, la nueva adjudicataria del servicio es S.A. debiendo subrogar al personal que presta servicio en municipal

Se aporta como **documento nº 15** Acta de adjudicación del Ayuntamiento de

TERCERO.- Que durante la relación laboral con S.L. con fecha 27 de diciembre de 2016 el actor causa baja por Incapacidad Temporal tras sufrir Accidente de trabajo. Permanece en situación de baja hasta el 16 de enero de 2017, fecha en la que causa alta médica. Se aportan partes de baja, confirmación y alta como **documentos nº16 a 19**.

Entretanto, con fecha 8 de enero de 2017 S.L tramita la baja del trabajador en la Seguridad Social, sin previo aviso y sin liquidar los haberes del demandante, tal y como consta en el Informe de Vida laboral antes aportado (documento nº14).

CUARTO.- Que la nueva adjudicataria del servicio en el Complejo Deportivo Municipal es la mercantil S.A.

Dicha mercantil ha subrogado a todos los trabajadores que prestaban servicios en el citado complejo deportivo, menos a dos trabajadores, uno de los cuales es el demandante.

QUINTO.- Que al parecer la nueva adjudicataria entra en el servicio el 9 de enero de 2017, momento en el que el demandante todavía estaba en situación de baja por incapacidad temporal. Con fecha 16 de enero de 2017 la Mutua cursa el alta médica, circunstancia que el actor pone en conocimiento de la empresa entrante (S.A.) el mismo día del alta, mediante burofax, instando a que la nueva adjudicataria contactará con él a efectos de incorporarse en su puesto de trabajo. Se aporta como **documento nº 20** Burofax.

Dado que la empresa entrante no establece contacto con el actor, al día siguiente, es decir, el 17/01/2017, el demandante acude a su puesto de trabajo en el Complejo Deportivo Municipal a las 8:30h. Realiza las tareas que viene desempeñando habitualmente, hasta que sobre las 11:30 el director de la instalación junto a se personan en el puesto del actor indicándole que debe abandonar las instalaciones del centro de

trabajo porque no ha sido subrogado por la nueva adjudicataria del servicio. Motivan la no subrogación manifestando que S.L. presenta contrato de trabajo en el que no consta que el trabajador este adscrito a este centro de trabajo.

Sin embargo consta en información pública emitida por el Ayuntamiento de del personal adscrito a este servicio en el que se incluye al demandante. Se aporta como **documento nº 21** Relación de personal que presta servicio en

SEXTO.- Que no estando de acuerdo con el despido practicado, viene a oponerse al mismo por considerarlo improcedente, solicitando se le readmita en su puesto de trabajo y, en el supuesto de no ser posible, se le fije la indemnización que le corresponda por aplicación de la normativa legal.

En primer lugar, la empresa saliente S.L. cursa baja laboral en la Seguridad Social el 8/1/2017 sin previo aviso, y sin poner en conocimiento del actor este hecho ni los motivos del mismo. Tampoco pone a disposición de demandante ningún documento explicando las razones de la extinción contractual, limitándose a realizar dos transferencias bancarias el 31/01/2017. Una de las transferencias es por la cantidad de) euros y la otra es de euros, no facilitando al actor ningún documento de liquidación desglosando los conceptos por los que se le ingresan las cantidades arriba reseñadas.

Por otro lado, la empresa entrante S.A. no tramita el alta del demandante como ha hecho con el resto de trabajadores de la plantilla del servicio del Complejo Deportivo Municipal al que pertenece el demandante, siendo obligación de la empresa entrante mantener los puestos de trabajo de los trabajadores de la empresa saliente adscritos al servicio adjudicado tal y como lo establece el artículo 19 del Convenio colectivo del Sector de Comunidad de Madrid., que se aporta como **documento nº 22.**

En base a todo cuanto antecede esta parte entiende que se trata de un despido sin fundamento y sin causa que obedece a la única finalidad de eludir la obligación de mantener el puesto de trabajo del demandante o de abonar, en su caso, la indemnización legalmente establecida para despido sin causa.

SEPTIMO.- Que los empleadores demandados se dedican a la actividad de Servicios de

OCTAVO.- Que el demandante no es representante legal de los trabajadores.

NOVENO.- Se acompaña Papeleta de Conciliación y certificación del acta de Conciliación ante el SMAC de fecha de febrero de 2017 como **documentos nº 23,** dándose el acto por celebrado y sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGITIMACIÓN. La activa corresponde al trabajador despedido en atención a lo prevenido en los arts. 17 y 103 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y la pasiva, a la empresa demandada.

II.- JURISDICCIÓN. Corresponde a la jurisdicción social, con arreglo a lo establecido en el art. 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y en el art. 9.1 y 9.5 LOPJ.

III.- COMPETENCIA. Es competente el Juzgado de lo Social al que nos dirigimos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6 y 10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

IV.-PROCEDIMIENTO. Por tratarse de un despido, el procedimiento adecuado es el correspondiente a la modalidad procesal de despido previsto en los arts. 103 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. Conforme al art. 26.2 de dicha Ley, el trabajador podrá acumular a la acción de despido la reclamación de la liquidación de las cantidades adeudadas hasta esa fecha, conforme al apdo. 2 del art. 49 del Estatuto de los Trabajadores.

V.-ASUNTO DE FONDO. Resultan de aplicación los arts. 42, 43, 44, 51, 52, 53 y 56 ET.

SUPLICA AL JUZGADO DE LO SOCIAL, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, forme autos en los que se le tenga por personado y parte, de traslado del mismo a las demandadas **S.L. Y S.A.** cite de comparecencia y, tras los actos procesales correspondientes, dicte sentencia por la que se declare la improcedencia del

despido del que ha sido objeto el demandante, condenando con carácter principal a la demandada **S.A** y subsidiariamente a la demandada **S.L.**, a readmitirle en su puesto de trabajo o, en su caso, a abonarle la indemnización correspondiente por despido improcedente con antigüedad desde 3 de octubre de 2001, con abono, de los salarios de tramitación en caso de readmisión.

OTROSI DICE: Que para el acto del Juicio Oral esta parte propone la práctica de los siguientes MEDIOS DE PRUEBA:

DOCUMENTAL: consistente en que se requiera a las empresas para que aporte con carácter previo al acto del juicio Oral los siguientes documentos con apercibimiento de que de no hacerlo sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por esta parte en relación con esta prueba:

- 1º.- Documentos de cotización TC1 y TC2 de los últimos 12 meses.
- 2º.- Aportación por parte de S.L. de los contratos de trabajo del actor.
- 3º.- Para verificar los trabajadores que causaron baja en la mercantil S.L. e inmediatamente alta en la nueva adjudicataria, la mercantil S.A., se solicita que se oficie a la Tesorería General de la Seguridad Social para que remita informe de los trabajadores de S.L. que causan baja en diciembre 2016 – enero 2017 y los trabajadores que causaron alta en S.A en enero y febrero del año 2017, de manera que pudiera existir el trasvase de una a otra al tratarse del mismo servicio prestado al Ayuntamiento de
- 4º.- Que ambas demandadas aporten Contrato/s existentes entre S.L. y Ayuntamiento de y entre S.A. y el Ayuntamiento de en relación a la adjudicación de Servicios en
- 5º.- Que se oficie al Ayuntamiento de ira que informe acerca de la adjudicataria actual que presta el Servicio Servicios de Servicio de a; Servicio d de instalaciones deportivas exteriores

de Atención al Público del centro deportivo municipal así como la fecha de la adjudicación e inicio de servicios.

MÁS DOCUMENTAL: consistente en aquellos documentos que esta parte pueda aportar hasta el inicio del Juicio Oral o en el propio acto.

TESTIFICAL: la que se proponga en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE LAS DEMANDADAS: en la persona de su representante legal con los apercibimientos legales y específicamente el relativo a tener a la parte que representa por confesa en caso de incomparecencia.

SUPLICA AL JUZGADO que tenga por admitidos los anteriores medios de prueba, se sirva acordar de conformidad con lo interesado, ordenando las citaciones y requerimientos con los apercibimientos de rigor.

Es justicia que se pide en Madrid a 14 de febrero del 2017

Fdo.

Desi Boeva

QuieroAbogado.es

El paso definitivo para solucionar los problemas legales

Telf. 915309695 y 915309698

Abogada Laboralista especialista en Seguridad Social y Derecho Laboral

Abogado col. 118.246, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid